

¿POR QUÉ LOS JUECES?

Saber o investigar sobre los jueces supone varias preocupaciones: en un nivel macrosocial, implica conocer como funcionan y se organizan los poderes judiciales locales y federal³; mientras que a nivel microsocia, significa observar a los operadores jurídicos que tienen en sus manos *la administración de justicia*, a lo que prefiero nombrar, como *la interpretación de las leyes*.

Los jueces son los funcionarios de uno de los tres poderes que identifican a las democracias modernas, el Poder Judicial. Éste, al menos en teoría, es el encargado de resolver los conflictos sociales sin poner en riesgo la estabilidad del Estado. En este sentido formal, el judiciario es una parte del Estado moderno, a través de la cual se canalizan y se resuelven, o se buscan resolver, conflictos sociales de muy diversa índole; ya sea entre particulares, entre instituciones, o entre particulares y el Estado.

³ Hugo Concha Cantú, José Antonio Caballero Juárez, *Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas. Un estudio institucional sobre la justicia local en México*. México, National Center for State Courts/ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2001.

En otras palabras, no se entiende al Estado moderno ni se puede hablar de plena ciudadanía y Estado de derecho sin contemplar el papel del Poder Judicial en la sociedad y su contraparte, el acceso a la justicia y la calidad de ésta para los ciudadanos.

No obstante su importancia, ni los poderes judiciales ni los jueces y sus decisiones han sido estudiados de manera prolija, ni observados por los sociólogos del derecho en nuestro país.

Algunos juristas jóvenes han emprendido el estudio de los poderes judiciales locales y han hecho extraordinarias radiografías de ellos. Ejemplo de estos jóvenes juristas, son Hugo Concha y José Antonio Caballero que, sobre los estudios de los poderes judiciales locales, nos dicen:

La justicia local en México es un tema que, paradójicamente, a pesar de su trascendencia para el funcionamiento del Estado, ha estado casi olvidado. A pesar de que se trata de una de las áreas que han sufrido directamente el menosprecio y la subordinación institucional, mediante los efectos de un régimen caracterizado por la centralización y el autoritarismo, los Poderes Judiciales locales continúan siendo espacios vitales de vinculación entre algunos sectores de la sociedad y el Estado, así como mecanismos de legitimidad de un régimen formalmente fundado en el derecho. Estas poderosas razones no sólo permitieron la supervivencia de las instituciones judiciales en un contexto adverso, sino que son las que en la actualidad las colocan en el centro de la articulación de un Estado democrático y de derecho.⁴

Si no se han estudiado los poderes judiciales de manera amplia, no es difícil imaginar que tampoco se han estudiado ni observado a sus operadores, a los jueces, magistrados y

⁴ *Ibidem*, p. XXI.

ministros. Decidí estudiar a los jueces porque sociológicamente me pareció un reto y políticamente una necesidad. Conocer con mayor profundidad a los operadores del derecho, a aquellos que deciden el sentido último de la ley en un país que, como dicen Hugo Concha y José Antonio Caballero, de manera formal está fundado en el derecho, es observar al derecho como una mediación insustituible en la relación Estado-sociedad. El derecho acota y produce actores sociales y permite ejercer un cálculo social. El derecho puede ser también, una herramienta para poner cotos al poder político y para posibilitar el que otros actores sociales utilicen las instituciones en su beneficio.

Las preguntas que surgieron al inicio de la investigación y que la animaron fueron entre otras: ¿Quiénes son los operadores del derecho? ¿Qué piensan de la justicia? ¿Cómo perciben al Poder Judicial? ¿Cómo se perciben como juzgadores? ¿Qué significa para ellos “aplicar el derecho”? ¿Qué significa para ellos la autonomía y la independencia? ¿Por qué decidieron ingresar al Poder Judicial? ¿Cómo ingresaron?

Desde el punto de vista metodológico utilizamos la entrevista semiestructurada para obtener la información requerida. Con las respuestas obtenidas pudimos observar, no sin constreñimientos, cómo piensan los jueces sobre los temas antes apuntados.

En un país como el nuestro, el estudio de los poderes judiciales y de los jueces me parece sustantivo; continúo citando a Hugo Concha y a José Antonio Caballero:

Los principios de la democracia que México ha venido construyendo en las últimas décadas descansan sobre el cumplimiento del ideal de justicia. Una sociedad caracterizada por una pluralidad, basada en la fragmentación y la desigualdad, tiene como prioridad la existencia de un sistema eficaz para la resolución de los conflictos sociales. (...) La función jurisdiccional en un Estado democrático,

que busca fundar sus decisiones y acciones en la pluralidad y la tolerancia, requiere los mecanismos que protejan a todos los grupos que integran esa sociedad. Algunos autores enfatizan el papel de los tribunales como medios de protección de las minorías frente a los gobiernos de las mayorías. Más aún, en el devenir de los Estados contemporáneos ha acabado por desplazarse a algunas áreas de decisión gubernamental, pertenecientes a los órganos deliberativos y representativos, o los ejecutivos, hacia los órganos jurisdiccionales, que se erigen como símbolos de estabilidad, de seguridad y de imparcialidad.⁵

En México, el Poder Judicial está lejos todavía de ser símbolo de estabilidad, seguridad e imparcialidad. No es este el lugar para argumentar que el Poder Judicial, cuando se hace visible entre la sociedad mexicana, no comunica la idea de ser una institución confiable y sobre todo imparcial. La falta de confianza en las instituciones judiciales es algo común, situación que puede observarse en diversas encuestas de opinión. La investigación realizada por Hugo Concha, Julia Flores y Diego Valadés sobre la cultura de la constitución al respecto dice:

Las percepciones de los entrevistados sobre las instituciones encargadas de la impartición de justicia en el país, no son positivas. En las escalas de confianza, tribunales, jueces y magistrados no obtienen altas calificaciones. En esta investigación a los tribunales de justicia se les otorgó una calificación de 5.98 (en la misma escala de 0 a 10, en donde 0 es lo más bajo).⁶

⁵ Garapón A., *Juez y democracia*, Barcelona, Flor del Viento, 1997. Citado en: Hugo Concha y José Antonio Caballero, *Ibidem*.

⁶ Hugo Concha, Julia Flores y Diego Valadés, *Cultura de la Constitución en México. Una encuesta nacional de actitudes, percepciones y valores*, UNAM-IJ, TRIFE, México, 2004, p. 37.

Y más adelante señalan:

Las percepciones negativas de los sistemas e instituciones de impartición de justicia en el país origina que la mayoría de los entrevistados considere que son preferibles los mecanismos sociales e informales para la resolución de los conflictos antes que la utilización de los caminos judiciales.⁷

Aunado a ello, los poderes judiciales locales no han contado con las condiciones necesarias para su buen desempeño. Es muy común encontrar poderes judiciales locales con escasa y obsoleta infraestructura para realizar sus labores, sin mencionar que el personal de juzgados y tribunales en muchos casos no es el mejor capacitado para las funciones que desempeñan, lo que dificulta el anhelado aumento en los índices de eficiencia de los tribunales.

De acuerdo a Héctor Fix Fierro, para que los tribunales puedan considerarse efectivos, tienen que satisfacer los siguientes requisitos:

- Diseño institucional: los tribunales deben estar organizados y dotados de facultades de una manera tal que sea adecuada para el desempeño de sus funciones.**
- Jueces y funcionarios judiciales: los jueces y demás funcionarios judiciales deben estar adecuadamente formados y seleccionados, y debe ofrecérseles incentivos atractivos en su puesto y carrera.**
- Selectividad: los tribunales deben tener la capacidad de seleccionar y manejar los casos que se consideren relevantes desde el punto de vista social.**
- Capacidad de procesamiento: los tribunales deben tener suficiente capacidad para tratar los asuntos de manera oportuna.**

⁷ *Ibidem*, p. 38.

- Profesión jurídica: el desempeño adecuado de los tribunales requiere abogados bien preparados y capaces de interactuar con aquellos, así como de evaluar su funcionamiento.
- Legitimidad: los tribunales requieren un grado mínimo de credibilidad y visibilidad sociales.⁸

Muchos de nuestros tribunales no cuentan con estos requisitos y además, de acuerdo al diagnóstico elaborado por Hugo Concha y José Antonio Caballero ya citado, los poderes judiciales locales reproducen los vicios del viejo sistema autoritario, al estar subordinados a los ejecutivos locales, amén de su subordinación a la justicia federal.

De acuerdo a la Constitución, la justicia federal es competente para revisar todas las resoluciones emitidas por los poderes judiciales locales. Esto sucede a través del juicio de amparo.⁹ Tenemos entonces, que muchas de las resoluciones locales son resueltas a nivel federal precisamente por el juicio de amparo.

No cabe duda que México ha experimentado cambios institucionales muy importantes que lo ponen en el camino de lograr mejoras en su sistema democrático. A nivel político y en especial en materia electoral, el país había avanzado sustantivamente hasta los comicios del 2 de julio del 2006. La existencia de órganos electorales como el Instituto Federal Electoral (IFE) y los diferentes institutos electorales locales, es un logro democrático, ya que de manera formal representa la exclusión del Poder Ejecutivo, Federal y locales, del proceso de regulación y arbitraje de los diferentes procesos electorales.

No obstante, después de los comicios del 2006, se ha dado en la sociedad un fuerte cuestionamiento al proceso electo-

⁸ Héctor Fix-Fierro, *Tribunales, justicia y eficiencia. Estudio sociojurídico sobre la racionalidad económica en la función judicial*, IJ-UNAM, México, 2006, p. 38.

⁹ Hugo Concha y José Antonio Caballero, *op. cit.*, p. XXII.

ral para elegir presidente de la República. Por razones que no apuntaré aquí, en algunos sectores sociales y en algunos partidos políticos, surgió de nuevo la sospecha del fraude electoral. Una de las fuerzas contendientes para lograr la presidencia de la República, “La Coalición Por el Bien de Todos”, formada por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Convergencia, que apoyó la candidatura de Andrés Manuel López Obrador, denunció la intervención abierta e ilegal del presidente Vicente Fox Quesada a favor del candidato del Partido Acción Nacional, Felipe Calderón Hinojosa. Denunciaron también, la falta de equidad como resultado de la guerra sucia en contra del candidato de la Coalición por parte del gobierno foxista, del PAN y de algunos empresarios.

Estos acontecimientos, sin duda, han ensombrecido al proceso electoral; las instituciones encargadas de llevarlo adelante y de garantizar imparcialidad y transparencia, han sido fuertemente cuestionadas y han quedado en entredicho.

Es necesario señalar que si en materia electoral se había avanzado, y se habían garantizado condiciones de competencia electoral menos inequitativas, a nivel social, la creciente desigualdad, los alarmantes índices de pobreza y marginalidad, el fenómeno de la migración de trabajadores, por mencionar algunos de los signos más evidentes, nos muestran que el camino por recorrer es aún muy largo. ¿De qué le sirve a un ciudadano común que su voto sea respetado, si eso no le garantiza los niveles mínimos de bienestar ni tampoco el acceso a una justicia imparcial y expedita? Estas son sin duda las asignaturas pendientes de los gobiernos futuros.

En esta línea de argumentación, los cambios institucionales vividos en México a partir sobre todo de las elecciones de 1988, no pueden menospreciarse. Sin duda alguna, las elecciones presidenciales de 1988 y el colosal fraude electoral, marcaron un hito en la historia de la democracia mexicana. A partir de esas elecciones, se cuestionó pro-

fundamente el papel regulador del propio gobierno en los procesos electorales y surgió un nuevo partido de izquierda, el Partido de la Revolución Democrática, PRD.

Como resultado de aquel fraude surge el IFE como un organismo independiente del gobierno, como órgano ciudadanizado. En palabras de su primer presidente, José Woldenberg:

La misión del IFE era y es profundamente civilizatoria. Coadyuvar a que la pluralidad política que de manera natural coexiste en el país, pueda expresarse, recrearse y competir de manera ordenada y pacífica (...) Por supuesto que el cambio democrático no fue obra del IFE. En esa transición participaron gobiernos y partidos, organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación, ciudadanos y más ciudadanos, pero el concurso del IFE fue relevante para ofrecer garantías primero de que el voto sería cabalmente respetado, y después de que la contienda transcurriría en unas condiciones de competencia medianamente equitativas.¹⁰

El IFE fue realmente una institución que fortaleció la credibilidad en los procesos electorales hasta antes del 2006 y lo mismo podemos decir del papel de los tribunales electorales.

Una reforma también muy importante después de las elecciones de 1988 y que nos interesa particularmente, fue la reforma al Poder Judicial a nivel federal de 1994. Esta reforma no se realizó de inmediato en todas las entidades federativas; a nivel federal y en las entidades que la llevaron adelante, se crearon instituciones que buscaron fortalecer al Poder Judicial en varios sentidos. Se pretendía como dice Fix-Fierro, hacer a los tribunales más eficientes y más

¹⁰ José Woldenberg, *Después de la transición. Gobernabilidad, espacio público y derechos*, Ediciones Cal y Arena, México, 2006, p. 92.

visibles en la sociedad y acrecentar su legitimidad. En lo que respecta a la selección de jueces y demás personal de los juzgados se implementaron, por primera vez en el país, los concursos de oposición para tratar de romper los modelos autoritarios de selección creados al interior de las instituciones judiciales.

Para Hugo Concha y José Antonio Caballero

Los cambios políticos y económicos que se han presentado en México también tocan la puerta de las instituciones jurisdiccionales locales. (...) Estos cambios ya se han iniciado. (...) Hoy los Poderes Judiciales locales son parte de la dinámica de cambio en el país, lo que no significa que ya han alcanzado su plena funcionalidad de acuerdo al papel que se supone que deben realizar en un Estado de derecho. Se trata de procesos iniciados en los últimos seis años, que todavía están por alcanzar su consumación para conformar instituciones jurisdiccionales eficientes, independientes y accesibles a toda la sociedad.¹¹

Todavía estamos lejos de tener poderes judiciales eficientes, independientes y accesibles a toda la sociedad, para que podamos hablar de un Estado de derecho no sólo en términos formales sino en términos sociales y políticos.

Para que exista este Estado de derecho, de acuerdo a Cristina García Pascual:

Tradicionalmente se consideran requisitos sustanciales del Estado de derecho: los derechos de los ciudadanos, la separación de poderes y el principio de legalidad (donde la ley es expresión de la voluntad general), orientado a garantizar las libertades de los individuos frente a los arbitrios de la administración pública. En función de estos principios y

¹¹ Hugo Concha y José Antonio Caballero, *op. cit.*, p. XXII.

como garantía de su funcionamiento, el Estado de derecho exige un Poder Judicial independiente, unos jueces que ocupados única y exclusivamente de la aplicación de la ley intervengan tanto entre los posibles conflictos ciudadanos, como entre ciudadanos y administración.¹²

Y más adelante nos dice:

Si el legislador o el juez no reaccionan con la suficiente celeridad ante las nuevas exigencias sociales, será la sociedad quien cree nuevos mecanismos de solución de conflictos, incluso, en ocasiones, ajenos a lo jurídico.¹³

Sobre el papel de los jueces y contra el formalismo jurídico que sostiene simple y llanamente que el papel de los jueces se limita a la aplicación del derecho, considero que, en la actividad judicial, siempre existe una tarea de interpretación, y con ella un margen de creación, un margen de discrecionalidad que permite al juzgador interpretar y, de cierta forma, crear derecho.

Como ya señalé, asumo una posición antiformalista al estudiar el derecho. El antiformalismo jurídico no es un movimiento homogéneo, y en él anidan una gran variedad de corrientes; cito de nueva cuenta a Cristina García Pascual:

Todas ellas –como indica Lombardi– se alimentan sin embargo de una misma intuición o viven de un mismo descubrimiento: el descubrimiento de la insuprimible e innegable necesaria libertad del jurista en ‘la búsqueda del derecho,’ es decir, la existencia de un margen de elección personal responsable que no puede ser eliminado ni por la codificación más exhaustiva y que no puede ser colmado con las operaciones puramente lógicas de la

¹² Cristina García Pascual, *Legitimidad democrática y poder judicial*, Valencia, Edicions Alfons El Magnànim. Generalitat Valenciana. 1997, p. 116.

¹³ *Ibidem*, p.119.

metodología clásica. El antiformalismo representa, pues, una crítica a los dogmas del positivismo precedente: al principio de plenitud y coherencia del ordenamiento, es decir, a la capacidad de la ley y de los códigos de dar respuesta jurídica a todo posible conflicto, a la interpretación lógica de las normas, y a la construcción sistemática de los conceptos. Pone en evidencia, en definitiva, que el papel del juez es más difícil y complejo de cuanto se había pensado y que el juez es más responsable, moral y políticamente, de sus decisiones de cuanto habían sugerido las doctrinas tradicionales.¹⁴

Lo que puso en evidencia el antiformalismo jurídico es el hecho de que, en su actividad judicial, los jueces utilizan criterios ajenos a la ley. Ese reconocimiento, entre otros, me permite argumentar que las sentencias y resoluciones judiciales son acciones sociales y como tales tienen consecuencias sociales y políticas. Podemos decir que los jueces son actores que con sus acciones reproducen prácticas sociales pero que también, pueden ser innovadores de las mismas.

Resulta curioso que aún hoy, en pleno siglo XXI, muchos jueces se describan como seres neutrales y apolíticos, cuando en realidad son la expresión de valores, preferencias de muy diversa naturaleza y sobre todo al interpretar el derecho y definir su sentido último, su acción es eminentemente política.

Para responder nuestras preguntas de investigación, realizamos entrevistas semiestructuradas, y para el análisis de las respuestas obtenidas nos resultó muy provechosa la idea del formalismo legalista, que concibe al juez no como creador del derecho sino como simple aplicador de la ley y al aplicar esa ley, el sujeto se concibe como capaz de dejar a un lado los valores que lo constituyen como individuo, lo que supuestamente lo dota de objetividad y neutralidad.

¹⁴ *Ibidem*, p. 150, La autora cita a L. Lombardi Villauri, *Saggio sul diritto giurisprudenziale*, Giuffrè, Milán, 1975.

Con palabras de Cristina García Pascual lo podemos expresar así:

La doctrina del positivismo jurídico conseguía que los propios jueces pusieran límites a su capacidad creativa, al concebir ellos mismos su función como la resolución de un problema lógico. No sólo la doctrina jurídica calificaba a los magistrados, sin ellos mismos se consideraban, bajo el formalismo-legalista, seres neutrales, apolíticos y técnicos, cuando en realidad eran más bien expresión del mismo sistema de valores que prevalecía en el sistema político y por tanto incapaces de crear conflictos con el poder.¹⁵

Conocer y estudiar los poderes judiciales en su estructura y funcionamiento como lo hacen Hugo Concha y José Antonio Caballero es, sin duda, un gran paso. Conocer al Poder Judicial desde sus operadores, nos parece también muy importante, ya que complementa los estudios macrosociales que han empezado a realizarse. Observar cómo los jueces interpretan su quehacer en los juzgados y cuál es su percepción de su mundo inmediato nos ayuda a comprender lo que es la cultura jurídica en México, entender por qué piensan que son apolíticos, entender por qué piensan que son neutrales y objetivos y responder a la pregunta de por qué con un mismo expediente, dos juzgadores dan sentencias contrarias. Entender, finalmente porque los contextos en los que deciden, permean sus decisiones, aunque ellos lo nieguen o no lo quieran ver.

Sólo desde una perspectiva microsocia y a través de las entrevistas, pude acercarme a su pensamiento. Este trabajo pretende contribuir a ese acercamiento sociológico a los operadores del derecho.

¹⁵ *Ibidem*, p. 156.